

964

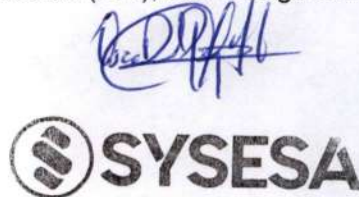


GOBIERNO DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DINFO-72-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **EYMER RICARDO JUÁREZ CRUZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero cero trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2448 00391 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos siete guion dos mil veintiuno (DIREH-0607-2021), de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número uno guion dos mil veintiuno (1-2021), de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero setecientos treinta y siete (0737) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el Ingeniero **OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único





de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos noventa y tres espacio cuarenta y siete mil novecientos dieciséis espacio cero quinientos uno (2293 47916 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada: **SYSESA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos dieciocho mil ochenta y cuatro (718084), Folio trescientos diez (310), del Libro seiscientos ochenta (680) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Tengo asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Dos millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho guion dos (2886418-2). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la Vía cuatro (4) uno guion cero cero (1-00) zona cuatro (4), Edificio Campus Tec II, octavo (8º.) nivel, Oficina ochocientos seis (806), del municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil trescientos noventa y ocho guion dos mil veintiuno (1691-



[Handwritten signature]





962

2021), de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), suscrita por María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONMUTACIÓN (SWITCH CORE) ADMINISTRABLE, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, identificado como: **C-022/2021-MINEDUC, NOG: 14565692. SEGUNDA.** ✓

OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente contrato es la adquisición de **DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONMUTACIÓN (SWITCH CORE) ADMINISTRABLE, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "EL CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.189,000.00)**, y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** a) "EL CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "EL CONTRATISTA" será el único responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está





941

sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

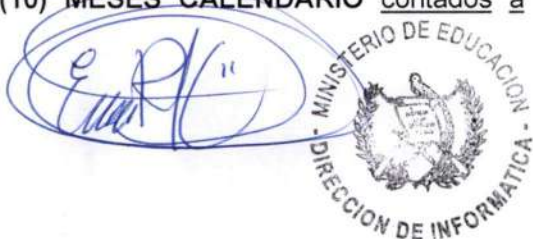
A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DINFO**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos

indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2021-1113-0008-102-01-00-000-002-000-158-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del

Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES**

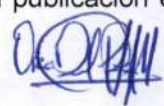
CONTRATADAS. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado y requerido, de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, que consiste en la adquisición de **DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONMUTACIÓN (SWITCH CORE) ADMINISTRABLE**, por un lapso de **DIEZ**

(10) MESES CALENDARIO contados a partir de su activación electrónica, y previo a dicha



activación, la **DINFO** deberá comunicarlo por escrito a "EL CONTRATISTA" y operará de la forma establecida en las Especificaciones Técnicas del proceso. El producto específico requerido se refiere a **Derechos de uso de licenciamiento de todas las funcionalidades con los que actualmente cuenta la Solución de Conmutación Administrable de "EL MINISTERIO", Cisco Nexus 9000**, de código **N9K-C9504** y número de serie: **FOX2130P9RT**, los cuales son totalmente compatibles (contratos de referencia números **201105723** y **203704212**). Por consiguiente, "EL MINISTERIO" tendrá derechos de uso y acceso a descarga de software y actualizaciones del fabricante, de productos, incluyendo las nuevas versiones y de parches al Sistema Operativo del equipo Core. La marca del producto ofertado es **CISCO**, modelo **SMARNET**, lugar de fabricación: **Estados Unidos de América**. La solución deberá cumplir con los requisitos, condiciones y características descritas en todas las Especificaciones Técnicas del proceso requeridas por "EL MINISTERIO" y ofrecidos por "EL CONTRATISTA", en especial, lo mencionado en los apartados de *Características específicas del soporte local y de fabricante; Requisitos del personal técnico que brinda el soporte; Transferencia de conocimientos; Compatibilidad; Entregables y Lugar y plazo de entrega*. En su momento oportuno "EL CONTRATISTA" hará entrega del o los Certificados de los derechos de uso de licenciamiento por el período de cobertura y de la forma requerida y cartas de compromiso, de ser necesarias. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todos aquellos requisitos, condiciones, características, alcances y demás circunstancias establecidas de las Especificaciones Técnicas de lo requerido y ofertado, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el Derecho Comercial. **SÉPTIMA.**

DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. a) El plazo máximo ofertado por "EL CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en



959



GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la **DINFO** ubicadas en la sala número diecisiete (17) del Edificio Uno (1), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en un horario de nueve (9.00) a quince (15:00) horas. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionado con

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "EL CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionado con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de



957



GOBIERNO DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración y la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Oscar Daniel Pérez Contreras, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de





mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Ing. Eymér Ricardo Juárez Cruz
Dirección de Informática
Ministerio de Educación



Ing. Oscar Daniel Pérez Contreras
Propietario Empresa Mercantil
SYSESA



955

***** Q. 18,900.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-26245

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " MINISTERIO DE EDUCACION"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS Y/O SYSESA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DINFO-72-2021-C, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de julio del 2021, relacionado con: DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONMUTACIÓN (SWITCH CORE) ADMINISTRABLE, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 189,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 8VA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 9 de julio del 2021 AL 2 de septiembre del 2021

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 8 días del mes de julio del año 2,021.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 387.24

Agente: 1

08/07/2021

Emitido por: CAGOMEZC

REFORMA

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

Impresión: CAGOMEZC

08/07/2021 12:24:33p.m.



9BCC99

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-176-26245, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 8 de julio de 2021, a nombre de OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS Y/O SYSESA, por un monto afianzado de Q. 18,900.00 - DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MINISTERIO DE EDUCACION, por el período comprendido del 9 de julio del 2021 al 2 de septiembre del 2021.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 8 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

